SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión del causante Hennio García Mendoza, para proveer.
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2020.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.479
Actuación:	Sucesión
Causante:	Hennio García Mendoza
Radicado:	76 001 3110 001 2017 00309 00
Providencia:	Aclaración

1º. Se solicita por los apoderados judiciales de los herederos reconocidos ALBERTO LUIS GARCIA FRANCO, HENNIO MIGUEL ALEJANDRO GARCIA FRANCO, YIMMY ENRIQUE GARCIA FRANCO y HERNAN GARCIA LOPEZ, la aplicación a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., en el sentido de corregir el error aritmética que obra en el acta de continuación de la audiencia pública No. 192, realizada el 7 de febrero de 2020, a través de la cual se aprobó el inventario y avalúos de la sucesión.

Se dice que en el acta de audiencia quedo la siguiente anotación: "*Aceptan los apoderados en nombre de los herederos no presentes y los herederos presentes en la audiencia, reconocidos como se encuentran, una obligación de hacer, de la suscripción de un documento, la firma de Escritura Pública con el reconocimiento de la venta contenida en promesa de compraventa realizada por el causante HENNIO GARCÍA MENDOZA, a favor del señor FERNANDO PIZARRO QUINTERO, C.C. No. 10.346.097, como comprador de un lote de terreno, se dice*

en la cláusula primera de la promesa de compraventa que se incorpora a esta diligencia, el derecho de dominio y posesión real material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble, 100% de una finca rural denominado "ARIZONA" ubicada en el municipio de Florida, vereda de Damian, hoy agua azul en el municipio de Florida, con área de 8.000 hectáreas y 9.600 metros cuadrados". Cuando lo que se dijo en la audiencia por los apoderados y los herederos que estuvieron en la audiencia, era que reconocían una obligación de hacer por un total de ocho (8) hectáreas y nueve mil seiscientos (9.600) mts cuadrados.

Escuchada la grabación de la audiencia realizada el 7 de febrero de 2020, efectivamente, se constata que lo acordado por los interesados que asistieron a la audiencia, en cuanto al área de la finca rural denominada "ARIZONA", ubicada en el municipio de Florida, vereda el Damian, hoy Agua Azul en el municipio de Florida, corresponde realmente a 8 hectáreas y 9.600 mts-2 y no lo apuntado en el acta de audiencia.

Adicionalmente a lo observado por los apoderados, se tiene por parte del juzgado al escuchar el audio de la audiencia, que se relacionó como avalúo de la partida primera de los activos, el valor de $314.450.500,oo cuando lo reportado por la parte interesada en el escrito de inventario y lo enunciado por la titular del Despacho en la diligencia, fue la suma de $314.440.500,oo.

Efectivamente el artículo 286 del Código General del Proceso, dispone "t*oda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto" … "lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".* Es por ello que, haciendo uso de la norma, se corregirá las anomalías presentadas.

2º. Informada la auxiliar de la justicia designada para elaborar el trabajo de partición, doctora VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO, que ante la aclaración del auto que aprobó los inventarios, solicita se suspenda el término concedido, para estar a la espera de lo resuelto por el despacho y así evitar mayores dilaciones y darle

celeridad al proceso, petición que resulta acertada ante los hechos presentados, por lo que se accederá a la petición, en el sentido de tener como inicio del término concedido para presentar el trabajo, el día siguiente de la ejecutoria de la presente providencia.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CORREGIR los errores que se incurrieron en el Acta de audiencia pública No. 192 – Continuación, realizada el 7 de febrero de 2020, en lo que corresponde al avalúo reportado en la partida primera de los activos, y la aceptación de los apoderados y los herederos que asistieron a la audiencia, en lo que respecta al área de la finca denominada Arizona, ubicada en el municipio de Florida, lo cual quedará corregido de la siguiente forma:

a) PARTIDA PRIMERA: El 100% del derecho real de dominio y posesión material del predio rural denominado VILLA LUCILA, con una extensión aproximada de 101 hectáreas y 1.200 metros cuadrados, junto con las construcciones en él levantadas, ubicada en el municipio de Florida – Valle. Matricula Inmobiliaria No. 378-2567 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle. Avalúo $314.440.500,oo.
b) Aceptan los apoderados en nombre de los herederos no presentes y los herederos presentes en la audiencia, reconocidos como se encuentran, una obligación de hacer, de la suscripción de un documento, la firma de Escritura Pública con el reconocimiento de la venta contenida en promesa de compraventa realizada por el causante HENNIO GARCÍA MENDOZA, a favor del señor FERNANDO PIZARRO QUINTERO, C.C. No. 10.346.097, como comprador de un lote de terreno, se dice en la cláusula primera de la promesa de compraventa que se incorpora a esta diligencia, el derecho de dominio y posesión real material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble, 100% de una finca rural denominado “ARIZONA” ubicada en el municipio de

Florida, vereda de Damian, hoy agua azul en el municipio de Florida, con área de ocho (8) hectáreas y nueve mil seiscientos (9.600) metros cuadrados.

SEGUNDO: TENER como inicio del termino de los veinte (20) días otorgados a la partidora, doctora VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO, para presentar el trabajo de partición, el día siguiente de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

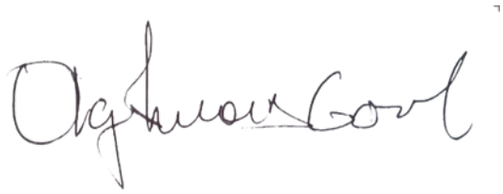

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ